Aclaracion. Para comprender bien el anterior estado, no estará demás advertir, que el número de casas formando lugar es siempre muy reducido, morando la generalidad de los habitantes, en las barracas ó caserías erigidas sobre las *tahullas* que cultivan. Otro tanto sucede con los llamados caseríos; y así se esplica, que aparezcan con 2.340 y hasta 3.556 habitantes, como en Churra y San Benito, cuando no hacen más que dar el nombre y ser el punto céntrico de todos los de alrededor.

Si se observa la distribucion de los pueblos, para el cultivo de la Huerta, se los verá establecidos todo á lo largo de los perímetros Norte y Sur de la ancha faja que goza regadío, y colocados en secano, como quien busca saneamiento y buenas condiciones higiénicas al situarlos, y como quien teme á la vez, robar al riego el sitio de su edificacion. Sólo por excepcion se encuentran dentro de la vega, propiamente dicha, algunos pueblecillos. ¡Lástima que á tan acabado modelo de poblacion rural, se le reproche la poca valía de los albergues, estando algo reñidos con la solidez, los cañizos de las barracas y la ligereza que toda su construccion respira! pero tampoco debe olvidarse, lo apacible y benigno del clima, circunstancias que excusan muchas precauciones por aquí indispensables.

Adopcion de la casería y el lugar. Ante ejemplo tan elocuente y tan en grande escala de cultivo intensivo y esmeradísimo, y de poblacion agrupada y diseminada á la vez, como es el que presenta la Huerta de Múrcia, cuyo plano tengo á la vista, perdóneme el Excmo. Sr. D. Fermin Caballero, si reconociendo con complacencia y hasta con admiracion y entusiasmo, la joya literaria de su inimitable *Memoria*, al llegar al terreno de la práctica, no acepto *sólo* su Coto-redondo acasarado, y sí éste y los nuevos pueblos ó lugares á cuyo amparo podrá desarrollarse aquel: yo conozco lo mejor; pero siendo con frecuencia el mayor enemigo de lo bueno, prefiero lo ya sancionado por la experiencia, y propongo para la repoblacion de las vegas de Aranjuez, análogo sistema al que todos admiramos en la Huerta de Múrcia; es decir, la combinacion del pueblo y de la casería, de lo urbano y lo rural.

Situacion de las nuevas poblaciones. Llegado á esta importante conclusion, sin temor de que se me eche en cara el querer perpetuar en nuestros tiempos las prácticas de los árabes, que si hoy es abyecta y embrutecida raza, víctima del despotismo civil y teocrático que la encadena, irradió un tiempo las luces desde Córdoba

por la inculta Europa, deber mio es indicar la situacion de las nuevas poblaciones, y las razones que me han guiado al hacerlo.

En primer lugar, allí donde he encontrado un foco de poblacion, lo he respetado, dejándola campo para extenderse: tales son, el caserío de la Flamenca, el Cortijo de San Isidro, la Casa de Vacas, el Rebollo y la Casa de Villamejor; puntos todos ellos que pueden venir á ser núcleos de otros tantos lugares; pero como con esto no basta, las letras **A B C D E F G** y **H**, indican en el plano la situacion de otras nuevas poblaciones.

El sitio **A**, ó sea la planicie contígua á la Casa de Serranos, es el marcado para centro de la explotacion agrícola, de la extensa y segunda vega que en su anchurosa curva, forma el Tajo por la Barca de Requena. Hácia las Infantas y Casa de Serranos, está indicado el establecimiento de una nueva estacion, en el ferro-carril del Mediodía, la cual podria servir, á la vez que á los ya citados caseríos, algo al de la Flamenca.

El sitio **B**, inmediato á la estacion de Castillejo, se recomienda por la atraccion que estas ejercen siempre; siendo un grande ahorro y suma conveniencia, el situarse al par de ellas. Con esta colonia, se atenderia al cultivo de la tercer gran vega que deja el Tajo por su ribera izquierda.

Despues sigue la Casa de Villamejor, para explotar la cuarta vega del rio y el valle de Martin Roman.

Por fin, el sitio **C**, cercano á la estacion de Algodor, está razonado por esta misma circunstancia y los varios caminos que á aquella confluyen, como foco de explotacion agrícola de la quinta vega que cuenta por este lado el Tajo. Consecuente al principio establecido, de respetar y apartarme de lo que ya existe, he alejado el punto **C** de la Casa de Mazarabuzaque, centro hoy de algun cultivo.

Del sitio **D**, en Sotomayor, no me he ocupado antes, porque si bien la vega es susceptible de riego á poca costa, no puede aspirar á tener aguas de pié con los actuales caces ó sus prolongaciones, necesitándose elevarlas para alcanzarlo. Tambien aquí me he apartado de la Casa de la Monta, que tiene un objeto y una construccion especiales, y no podia considerarla como núcleo de una poblacion agrícola. Todo lo que se diga de este sitio y del Rebollo es condicional, segun subsista ó no la yeguada.

Abandonando ya la izquierda del Tajo, el sitio **E**, cerca del Puente Largo, está justificado por promediar la distancia entre Aranjuez y Titulcia, pudiendo servir perfectamente al cultivo de la

vega izquierda del Jarama, al del Soto de Jembleque, en su orilla derecha, y á los otros terrenos á él contíguos, que distan de poblacion unos nueve kilómetros. En el paso á nivel del ferro-carril del Mediodía con la carretera de Andalucía, cerca del Puente Largo, construyó la empresa, y subsiste, edificio para estacion, compartiendo los 15 kilómetros entre Aranjuez y Ciempozuelos. Esta estacion no ha llegado á prestar servicio; pero se abriria al público, tan pronto como en E hubiera poblacion y movimiento.

Pasando ya á la márgen derecha del Jarama, se han elegido los sitios F y G, como centros de otras dos colonias con que explotar la Dehesa Nueva del Rey; respetándose tambien, por poco que ellas valgan, las dos alquerías, ó casas para labranza, de *Berlasconi* y *Los Conejos*, siguiendo mi sistema.

Ultimamente, para la explotacion agrícola de las vegas de Barcilés y Lagunazo, se proyecta en H la colonia octava, dejando al pueblo contíguo de Villaseca de la Sagra, el cultivo de toda la zona comprendida entre el arroyo Guaten y el límite occidental del Patrimonio que fué de la Corona.

Linderos naturales. Para límites jurisdiccionales entre cada dos de estas poblaciones futuras, he adoptado siempre arroyos ó caminos para separar los territorios á que deben extender su accion; con lo que, y las actuales lindes del Patrimonio y los rios Tajo y Jarama, se han concretado las áreas afectas á unas y á otras, dividiéndolas en secano y regadío, pudiendo resumirse las superficies de esta manera:

NUEVAS POBLACIONES.

SITIO Ó PARAJE.	LINDEROS.	SUPERFICIES. DE VEGA. *Hectáreas.*	SUPERFICIES. DE SECANO. *Hectáreas.*	TOTALES. *Hectáreas.*
FLAMENCA.	R. Tajo, desaguador, A. Salinas, L. del Patrimonio y C. de Ciruelos á la B. de Requena.	904,40	1.820,50	2.724,90
A	R. Tajo, B. de Requena, C. de Ciruelos á la B. de Requena, L. del Patrimonio y A. de Gonzalo.	797,00	1.637,50	2.434,50
B	R. Tajo, A. de Gonzalo, L. del Patrimonio, C. de la casa de Villamejor á Villasequilla y su prolongacion hasta el Tajo.	577,00	1.451,50	2.028,50
VILLAMEJOR.	R. Tajo, C. de la casa de Villamejor á Villasequilla, L. del Patrimonio y C. de Villaseca á Villasequilla por la casa del guarda-vía hasta el Tajo.	475,30	1.032,40	1.507,70
C	R. Tajo, C. de Villaseca á Villasequilla y L. del Patrimonio.	752,20	1.613,60	2.365,80
D	R. Tajo, L. del Patrimonio y C. de Ontígola al Puente de la Reina.	294,40	973,20	1.267,60
CORTIJO.	R. Tajo, calle de la Princesa, Caz, C. del Puente Largo al Puente de la Reina, L. del Patrimonio y desaguador del Caz.	834,20	135,10	969,30
REBOLLO.	R. Tajo, cercas de las Potreras, Caz, C. de Valdeguerra á la calle Larga, L. del Patrimonio, C. del Puente Largo al Puente de la Reina, Caz y calle de la Princesa.	256,90	170,40	427,30
CASA DE VACAS.	R. Jarama, línea 8—8, L. del Patrimonio, C. del Puente Largo al Puente de la Reina, Caz, cerca de de las Potreras, y cacera.	249,20	183,40	432,60
E	R. Jarama, C. de la casa Nueva, A. Carcavilla, L. del Patrimonio y línea 8—8.	382,20	780,40	1.162,60
F	R. Jarama, C. de la casa de los Conejos y L. del Patrimonio.	749,00	817,80	1.566,80
G	R. Jarama, R. Tajo, C. de Borox, L. del Patrimonio y C. de la casa de los Conejos.	492,50	992,40	1.484,90
H	R. Tajo, A. Guaten y L. del Patrimonio.	895,80	779,60	1.675,40
	TOTALES.	7.660,10	12.387,80	20.047,90

NOTA. A, significa Arroyo.—B, Barca.—C, Camino.—L, Límite.—R, Rio.

Habitantes que representará cada nuevo centro de poblacion. Dada ya idea de los centros de poblacion que creo necesarios, juntamente con Aranjuez, para la explotacion agrícola del vasto territorio que forma aquí el Patrimonio que fué de la Corona, hay que fijar el número de familias á que deberia servir cada uno de ellos.

Ya dije anteriormente, que, mientras en Italia se graduaban como necesarias *quince familias* por cada *cien hectáreas* en regadío, la huerta de Murcia presentaba un promedio general de *familia por hectárea*; y cuenta, que se trata de cultivadores que nada tendrán de ineptos ni de flojos, cuando tan apreciados son, como segadores, en las provincias de Albacete y Ciudad Real, sin contar con que el cultivo del maíz, y la cava de pimientos, hortalizas y viñedos, son cosas que no pueden encomendarse á débiles brazos. Pero en Murcia, para vivir un colono con desahogo, necesita de dos y media á tres hectáreas, y si se tiene en cuenta la diferencia de clima, y con ella de producciones, allí y aquí, no se tachará por cierto de exigentes para Aranjuez, los tipos de *seis* hectáreas en regadío, por familia, *tres* de vega y *diez y ocho* en secano, cuando hubieren de participar de entrambos, y *treinta y seis* de secano, cuando sea este el único terreno de que disponga el labrador.

Con estas bases, la poblacion aneja á cada uno de los nuevos grupos mencionados, sería la siguiente:

SITIOS.	FAMILIAS.		TOTAL.
	EN REGADÍO.	EN SECANO.	
FLAMENCA.	150	50	200
A	133	45	178
B	96	40	136
VILLAMEJOR.	79	28	107
C	125	45	170
D	49	27	76
CORTIJO.	139	4	143
REBOLLO.	43	5	48
CASA DE VACAS.	41	5	46
E	64	21	85
F	125	23	148
G	82	27	109
H	149	21	170
TOTALES.	1.275	341	1.616

Aclaracion. Despues de las frases que he consagrado á preconizar las ventajas para la agricultura y el Estado, de la casería sobre la colonia, casi debiera ser ocioso añadir, que esos nuevos núcleos de poblacion de que he venido ocupándome, los considero reducidos al imprescindible grupo de la iglesia, escuelas de niños y niñas, casa consistorial, farmacia, lonjas, carnicería, talleres de carretero, carpintero, cerrajero y herrero, médico, cirujano, veterinario, correo, etc., para llenar esas necesidades más precisas de la vida; y luego, toda la demás poblacion, diseminada por el campo en casas que, aunque rústicas y baratas, tuviesen las buenas condiciones higiénicas y la solidez, que el extremado rigor de las estaciones demandan en este sitio.

De todos los pueblos cercanos he prescindido desde un principio en este capítulo, porque su escasa poblacion, el dilatado término á que tiene que atender en cada uno, y lo lejanos que por re-

gla general se hallan de estas vegas, los excluyen de todo auxilio.

Medios de fomentar la poblacion rural. ¿Y qué medios podrán emplearse para favorecer la repoblacion rural de esta comarca, ya en su forma más genuina de caserías diseminadas, ya en la de nuevas poblaciones? Yo no veo otros, que los de la ilustracion y el interés particular, so pena de caer en duras exigencias que repugnan á la razon, cuya ineficacia se encarga el tiempo de evidenciar. En mi humilde opinion, al clima, á sus leyes liberales y á sus patriarcales costumbres, es á quienes debe el país vasco su coto redondo acasarado, y donde aquellas circunstancias no concurran, será siempre una imposicion violenta y una planta exótica, no pudiendo aspirarse á generalizarlo más que en las vegas, aquí en los alrededores de Aranjuez, y en el regadío, pero difícilmente en el secano, por su ardiente, seco y riguroso clima; y para que en la vega se establezca, no veo otro camino que la creacion de la finca rural, por medio de la division del terreno en pequeñas suertes, mientras haya compradores, como ya propuse, y la persuasion, el consejo y el ejemplo para ilustrar á los nuevos propietarios; pero poco ó nada de imperio ni de mandatos.

Propagacion del coto redondo. Si el coto redondo acasarado encierra tanta bondad como yo creo, y es efectivamente la forma más adecuada para la agricultura, los resultados de su ensayo y la conviccion lo irán aclimatando. Libre la emision del pensamiento, libre la conciencia, libre la enseñanza, el capital y el trabajo, libre debe ser tambien la propiedad, rebelándose el hombre contra todo lo que sean restricciones en el uso de lo suyo, que en último resultado, ó son innecesarias, ó degeneran en odiosas, perdiendo entónces la ley todo su prestigio, porque deja de ser equitativa. Bueno que se ofrezcan estímulos y se excite el aguijon del interés hácia aquello que se crea conveniente al Estado; bueno que se vaya hasta la absoluta é ilimitada libertad al testar, para que el padre inteligente deje la casería al hijo más idóneo, compensando á los otros por distintos medios; pero nada de cohibir la voluntad del poseedor, y ménos aún, de llegar hasta la aplicacion de la durísima ley de expropiacion forzosa, con motivo del coto redondo acasarado.

Juicio crítico sobre la legislacion acerca de la poblacion rural. Con estas convicciones, y partiendo siempre de la libertad y espontaneidad que deben presidir á las acciones humanas, no será difícil adivinar el juicio que me merece la ya antigua legislacion sobre repoblacion en España; pues aunque no nos remonte-

mos más que á los tiempos de Cárlos III, el más ilustrado de los Borbones, la instruccion del 2 de Abril y Real cédula de 5 de Julio de 1767, dictando reglas para la creacion de nuevas poblaciones en Sierra Morena, admitiendo 6.000 colonos alemanes y flamencos; la de 1768 sobre colonos griegos; la siguiente de 1769 para repoblar las cercanías de Ciudad-Rodrigo; la de 1778 intentando hacerlo en el camino de Madrid á Estremadura, y la de 1791 con objeto de hacerlo en la provincia de Salamanca, abundan tanto en disposiciones restrictivas, que fácilmente se comprende fracasasen todas las colonizaciones indígenas, y sólo quedasen la bonita ciudad de la Carolina, y algunas otras aldeas, escondidas entre las breñas de Sierra Morena, como testigos de tanto buen deseo.

En toda esta colonizacion, el Estado tenía una intervencion directa é inmediata, y pensar en reproducirla sería un anacronismo imperdonable.

Posteriormente, y ya en nuestros dias, aparece la ley de 21 de Noviembre de 1855, marcando una nueva época, al decir que, «el »Estado proteje el establecimiento de colonias agrícolas para redu»cir á cultivo los terrenos baldíos y realengos del Estado y los par»ticulares, ó para introducir mejores sistemas en los ya cultivados.» Pero el coincidir con esta ley la de desamortizacion, con quien debió haberse puesto en armonía y no se puso, y el ser todavía ménos liberal que la legislacion anterior, fueron causa de que no diera ningun resultado.

Es, sin embargo, de observar, que así como en 1767 el Gobierno era colonizador directo, y lo hacía todo por un superintendente delegado, en esta nueva ley se contenta con intervenir de una manera secundaria, apoyando, auxiliando y ofreciendo estímulos á la colonizacion, que encomienda á la iniciativa particular.

Pasan los años, la necesidad de repoblar nuestros campos continúa, y la ley de 11 de Julio de 1866, con el reglamento para su aplicacion, del 12 de Agosto de 1867, trata de facilitarlo; pero en el tiempo trascurrido hasta el dia, una veintena de aplicaciones ha tenido esta ley. En ella, sólo por incidencia se habla ya de la colonia; su fin es la casería, y llevar el labrador al campo que cultive, puntualizando los beneficios que disfrutará. ¿Por qué, entrando por el buen camino y siendo algo tangibles las ventajas, ha tenido la ley tan escaso éxito?

Falta de éxito en la legislacion. A mi modo de ver, lo poco que dá el Estado, con esos terrenos baldíos que nada ó poco rentan ni valen; las numerosas trabas impuestas en el reglamento para

otorgar su dominio, y el no ser bastantes los estímulos para vencer el *apego al poblado* y la *repugnancia al campo*, son la explicacion natural del fenómeno. Cierto que la época ha sido poco á propósito para empresas y que la incuria y la ignorancia de nuestro pueblo deben entrar por algo, demostrando la experiencia, el desden con que se miran en casi toda España las leyes de 23 de Mayo de 1845 y 24 de Junio de 1849, favoreciendo las nuevas plantaciones y el establecimiento de nuevos riegos, eximiéndolos del aumento de contribucion durante 30 y 15 años, de cuyas exenciones solo se aprovechan las ilustradas provincias catalanas, distinguiéndose por la precision y oportunidad de los expedientes para gozar de tales franquicias; pero si las ventajas concedidas al labrador en despoblado, fuesen mucho mayores de las marcadas en la ley de 1866, parece indudable que no ya veinte, sino veinte mil, debieran haber sido los que se hubiesen amparado á disfrutarlas, y solo si se viese que la aglomeracion era escesiva, es cuando podria entonces la Administracion restringir los privilegios al verificar nuevas concesiones. Pero hoy como hoy, ¿satisfará á nadie, ni resuelve el problema de repoblar nuestros campos el aumento de cinco ó seis caserías al año? Si la repoblacion hubiese de seguir ese compás ¿habremos de esperar *cinco mil* años que se necesitarian para meter en cultivo los *seis millones* de hectáreas en que se valúan los terrenos laborables, ahora eriales ó baldíos, que hay en España? Y un éxito semejante, ¿no autoriza á decir, que la ley de 1866 no ha dado resultado?

Intentando marchar por el camino de ampliar exenciones y ventajas al que habita en casa de campo, se dictó otra ley en 3 de Junio de 1868, resúmen inconexo de anteriores disposiciones; pero tampoco ha dado resultado alguno, habiéndose creido irrealizable hasta el reglamento para su aplicacion. Es, pues, la ley de 11 de Julio de 1866 la que rige, acerca de los beneficios á que puede optar la casería donde habite el cultivador de un terreno fuera de poblado.

Y habiendo demostrado una experiencia de 4 años la ineficacia de sus disposiciones, ¿deberé contentarme con lamentar tan poco lisonjero éxito? Yo creo que no; y en gracia del buen deseo de traer al cultivo intensivo las vegas yermas del Jarama y Tajo, me voy á permitir, á guisa de resúmen del presente capítulo, una série de indicaciones vertidas al correr de la pluma, por si pueden servir siquiera de punto de partida, para la discusion entre personas competentes, de disposiciones especiales con que se logre repoblar los alrededores de Aranjuez.

REPOBLACION DE LOS ALREDEDORES DE ARANJUEZ.

Siendo el objeto fomentar la poblacion rural en su forma más genuina que es la de *caserías diseminadas*, acepto y parto para su creacion de la ley de 11 de Julio de 1866, buena en su esencia y en cuanto contiene, aunque escasa en estímulos y ventajas para las caserías y con un reglamento embarazoso por la tramitacion que establece, que ha contribuido más que la misma ley á su ineficacia: y parto tambien, de las disposiciones vigentes sobre desamortizacion, procurando chocar lo ménos posible con lo establecido. En estos supuestos, he redactado las siguientes indicaciones, calcadas unas sobre lo mucho que se ha escrito acerca de esta materia, y apropiando otras al presente caso, en que las condiciones del labrador van á diferir de lo anteriormente estatuido, puesto que, en la actualidad será un comprador de bienes nacionales como otro cualquiera, solo que, á más de la obligacion del pago de la finca, se desea estimularle á que edifique la casa de labranza y traslade á ella su domicilio.

INDICACIONES.

1.ª Se destinan para la formacion de nuevas poblaciones, los terrenos que en Aranjuez han pertenecido al Patrimonio que fué de la Corona, y están señalados en el plano con los nombres **A, B, C, D, E, F, G, H,** Flamenca, Villamejor, Cortijo de San Isidro, Rebollo y Casa de Vacas.

La situacion, límites, superficie, clasificacion de terrenos y número de familias labradoras que pueden sostener, son los expresados en las páginas anteriores 158 y 160.

2.ª Los terrenos se venderán en pública subasta, por porciones aisladas, segun lo establecido para todos los bienes nacionales en general (1).

---

(1) Sería de desear que el pago se verificara en quince plazos y catorce años. Tambien lo sería que no se admitiesen anticipos, ó á lo más por períodos de á cinco años,

3.ª Si los compradores construyesen en los primeros tres años de la toma de posesion, su vivienda y la de los animales de que se valgan para la explotacion agrícola, siéndoles potestativo el que esa vivienda sea provisional ó definitiva, gozarán á más de los beneficios concedidos por la ley de 11 de Julio de 1866, de todos los que se dirán despues, llenando las condiciones que se expresan á continuacion.

4.ª Dentro del plazo máximo de la efectiva é independiente propiedad del terreno, se deberá construir la casa de labranza con el carácter de definitiva, para cuyo fin presentará el labrador á la Direccion general de Agricultura, antes de empezar las obras, la planta, córtes y alzado del edificio que piense construir, sujetándose al hacerlo, al plano presentado, caso de aprobarse (1).

5.ª Treinta dias será el plazo máximo que podrá retener los planos la Direccion general de Agricultura, y al devolverlos, lo hará decretándolos con su aprobacion, ó con observaciones talmente claras, que indiquen las modificaciones que reclaman para ser aprobados. La Direccion podrá sacar de los planos aprobados las copias que juzgue necesarias.

6.ª Por la Direccion general de Agricultura se mandarán ejecutar varios planos modelos que satisfagan á las distintas condiciones de extension y clases de cultivos más comunes en la localidad. Estos planos se litografiarán y darán gratis á los labradores para que los adopten, si los encuentran ventajosos, ó los modifiquen como creyeren oportuno.

7.ª Una vez adoptado un plano, será obligatorio, excepto en detalles insignificantes, ó en caso de mejora manifiesta, dando préviamente aviso el labrador de la modificacion que vá á introducir.

8.ª El Gobierno tendrá á disposicion de los labradores un delegado del cuerpo de Obras públicas ó del de Ingenieros agrónomos, para el desempeño de ésta y otras comisiones, durante la constitucion definitiva de las caserías.

9.ª En cada nueva poblacion que se funde, se reservará una décima parte del terreno total para venderlo en un solo lote, con el

---

finados los cuales, pudiera repetirse el pago adelantado por otros cinco, abonándose por el primer quinquenio un 3 por 100, un 4 por 100 por el segundo, y un 5 en el tercero.

El objeto es disminuir la competencia del gran capital con el pequeño, y creérsele muy necesario para la construccion de edificios, roturacion de terrenos y demás mejoras en la finca.

(1) La exigencia de presentacion y aprobacion del plano, no envuelve idea alguna de fiscalizacion, y solo sí, la de que estas casas, de estilo comun y corriente en el pais, reunan las imprescindibles condiciones de higiene y salubridad.

objeto de que personas acomodadas, concurran á darlas vida con su capital, á la par que enseñanza con su mejor cultivo.

Ese lote de la décima parte del terreno, deberá estar situado lo más inmediato posible á rios ó arroyos, y hácia la parte arriba de donde corren las aguas, para que los propietarios de estos lotes, como mayores capitalistas, tengan la iniciativa en la construccion de pantanos, acequias, establecimiento de máquinas elevatorias de aguas, y demás necesario para el riego; así como, en el perfeccionamiento de los cultivos y de todas las operaciones agrícolas.

10. Las otras nueve décimas partes se dividirán en suertes que cada una sirva de base para el establecimiento de un labrador y su familia, con su coto redondo y casería donde habiten.

La division de las tierras de labor se hará teniendo en cuenta su calidad, procurando equiparar ventajas é inconvenientes, segun los principios sentados en la página 143 y otras, de este informe.

11. A cada labrador se le indicará, por si quiere tenerlo en cuenta, el paraje más á propósito para la edificacion de la casa, si bien podrá erigirla, dentro de sus tierras, donde lo estime más conveniente.

Tambien se le indicarán aquellos otros sitios que podrá enajenar ventajosamente para viviendas de braceros ó establecimiento de artefactos, siempre con el fin de fomentar la poblacion rural.

12. En los terrenos que se vendan para establecimiento de nuevas poblaciones, se hará un recuento prévio de los árboles maderables, si los hubiere, y se dividirán en lotes, partiendo del supuesto de que cada uno sirva para techar por lo ménos la superficie de una área. Estos lotes se enajenarán al par que las suertes de tierra correspondientes.

Cuando los lotes de madera no sean en igual número que los labradores, se verá si pueden completarse por la Administracion sacándolos de montes ó terrenos contiguos, y en su imposibilidad, se sortearán los lotes entre los tranzones que hubiere.

13. Las cortas de arbolado se harán en las épocas convenientes para su utilizacion y conservacion de las maderas.

Una vez señalados la época de corta y el lote á cada labrador, será obligacion suya dejar franco el terreno para el cultivo, en el preciso término de un mes; sobreentendiéndose, que hace renuncia de las maderas que le hubiesen correspondido, aquel que en ese intervalo no las hubiese aprovechado.

14. Los dueños de los terrenos pueden enajenarlos é hipotecarlos á los empréstitos que contraigan con destino á la prosecucion de las

obras; pero los acreedores y casahabientes quedarán obligados á las condiciones del vendedor ó deudor, y á sufrir las consecuencias que originare la falta de cumplimiento de alguna de ellas.

15. Los extranjeros que vinieren á poblar estos terrenos, podrán introducir en España, libres de derechos, sus equipajes, herramientas, instrumentos, máquinas y demás útiles que necesiten para sus trabajos agrícolas, así como los animales á propósito para el cultivo.

16. La legislacion comun será la que rija en los nuevos centros ó aglomeraciones de poblacion, ya provenga esta de nacionales ó de extranjeros, adquiriendo estos nacionalidad y derechos políticos, conforme á la misma. Cuando las poblaciones reunan las condiciones exijidas por la ley, constituirán ayuntamientos; entretanto, el ejercicio de la autoridad interior en cada nueva poblacion se confiará á un alcalde pedáneo elegido por los mismos pobladores, sujetándose en lo judicial y administrativo á las autoridades que desempeñen estas funciones en el territorio donde aquellas radiquen.

17. Los contratos entre propietarios y cultivadores ó pobladores, serán libres con arreglo á las leyes.

18. En los años de escasez manifiesta ó falta de cosechas, prévio expediente justificativo, se concede á los labradores la próroga por uno ó dos años para el pago de la anualidad ó plazo de sus fincas.

19. A más de las ventajas que concede la ley de 11 de Julio de 1866 á las caserías y sus habitantes (1), otorga el Estado á los pobladores de los alrededores de Aranjuez las *primas* que á continuacion se expresan, por mejoras en cultivos, construcciones y ganadería.

---

(1) Los artículos 3.°, 4.° y 6.° de la ley dicen así:

Art. 3.° No se impondrá contribucion de ninguna clase á los edificios que formen la casería, ni á los que se construyan para cualquier profesion, industria ú oficio, así como tampoco á los que vivan en ellos.

Las tierras de la casería sólo pagarán la contribucion directa que hubieren satisfecho el año anterior á la concesion durante el tiempo marcado en la escala siguiente:

1.° Quince años, cuando la casería distase del pueblo más próximo de dos á cuatro kilómetros.

2.° Veinte años, cuando distase más de cuatro á siete kilómetros.

3.° Veinticinco años, cuando distase más de siete kilómetros.

Estas distancias se tomarán desde la extremidad del pueblo y no desde su centro.

Art. 4.° Los beneficios concedidos por esta ley durante los años expresados en el artículo anterior, son los siguientes:

1.° A los cabeza de familia, ya sean dueños, ya arrendatarios de la casería, ya administradores ó mayorales de los dueños, exencion de todo cargo público y obligatorio, excepto el de alcalde pedáneo.

2.° Licencia gratis de uso de armas para sí y para las personas de la casería á quienes él creyese necesario confiarlas bajo su propia responsabilidad.

3.° A los hijos de los dueños, arrendatarios ó mayordomos que hubieren residido dos años en la casería, si les cayere la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva.

1.ª Por cada hectárea de viña, de tres verduras, por una sola vez 500 rs.

2.ª Por idem id. id. de prados artificiales durante tres años consecutivos y una sola vez 500 rs.

3.ª Por cada hectárea de olivar de cinco verduras 1.500 rs.

4.ª Por cada 500 moreras de cinco verduras, siempre que la hoja se aplique á la cria de gusanos de seda en la localidad ó pueblos inmediatos, 1.000 rs.

5.ª La hectárea de olivar y las 500 moreras, obtendrán una segunda *prima* igual y á los diez años de la primera.

El marco mínimo para las plantaciones de viña y olivo será el más comun en la localidad.

La plantacion de moreras podrá verificarse en las lindes; pero nunca aglomeradas de modo que se perjudiquen en su desarrollo.

No se tolerará en las plantaciones por hectárea un número de marras que exceda de un 5 por 100. Pasado él, perderá el plantío la opcion al premio.

20. Las primas por mejoras en construcciones consistirán:

1.° Por la construccion definitiva de la casa de labor en los primeros tres años, 10.000 rs. por área edificada; contándose para la medicion, todo lo cubierto de una manera definitiva por teja, pizarra, hierro, zinc ó plomo ú otra materia análoga; pero no los cercados y corrales.

2.° Por cada kilómetro de *acequia principal* capaz de conducir como caudal mínimo normal 2.000 litros por segundo, 20.000 rs., y á este tenor las más ó ménos importantes. Este premio se entregará al conjunto de labradores que ejecuten la obra para gozar los beneficios del riego, derivándolo de esa acequia madre, no extendiéndose nunca el premio á las acequias secundarias ó distribuidoras.

3.° Por cada hectárea que de secano se convierta en regadío con agua de pié, 1.000 rs.

4.° A los mozos sorteables que lleven cuatro años consecutivos de habitar en la casería, si les tocase la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva; pero si durante los años que deben servir mudasen su domicilio á otra localidad que no gozase de los beneficios de esta ley, ingresarán en el ejército activo si les correspondiere.

Art. 6.° Para la edificacion de las caserías ó grupos se conceden los derechos siguientes:

1.° El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leñas, pastos y demás de que disfrutan los vecinos de los pueblos en cuyos términos radiquen las caserías y sus tierras para los dependientes y trabajadores y para la manutencion de los ganados de trasporte empleados en los trabajos.

2.° La facultad de abrir canteras, construir hornós de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los términos contiguos á las fincas rurales, siempre que sean del Estado ó de los comunes de los pueblos.

4.° Por cada kilómetro de camino vecinal engravado y corriente, 4.000 rs.

5.° Por cada kilómetro de tramway ó de ferro-carril servido por locomotoras, que empalme con otros generales, 20.000 rs.

21. Las mejoras en ganadería se premiarán:

1.° Por cada cuatro ó más yeguas de vientre que posea cada labrador de una manera permanente, aunque las utilice en sus faenas ordinarias, 1.000 rs. á los cinco años de estancia continuada en la finca, y otros 1.000 á los diez años siguientes de la primera prima con análogas condiciones.

2.° Por cada dos vacas con las mismas cláusulas anteriores, 300 reales por la primera vez y 600 por la segunda.

3.° Por cada ciento de ovejas ó carneros, idem id., 100 rs. por la primera vez y 200 por la segunda.

4.° Por cada ciento de gallinas, palomas, pavos ó patos 200 y 400 respectivamente.

En libros de registro, llevados por las municipalidades respectivas, constará el ganado de cada labrador anualmente.

22. Los abonos de las cantidades devengadas por los labradores segun estos diferentes conceptos, se harán efectivos pagándolos el Estado en papel al tipo de cotizacion, ó rebajándolos en los pagos de anualidades y contribuciones que debiere satisfacer el labrador, ya en el año corriente, ó en los sucesivos, cuando la cantidad devengada excediese.

23. Todas las dudas que ocurrieren para la aplicacion de las franquicias anteriormente expresadas se resolverán en beneficio del labrador en casería.

Con estas ú otras análogas prescripciones, parece que debiera esperarse la rápida repoblacion de estos alrededores: y digo parece, porque no sé si tan considerables ventajas y estímulos serian bastantes á vencer la incuria de nuestro pueblo, su apego á la vida del lugar y su repugnancia á la del campo. Pero si por este camino, de alicientes y premios menores ó mayores no se consiguiese el objeto, como yo lo espero, ó habria que renunciar á la repoblacion de nuestros campos, ó tendria que volverse al sistema de repoblacion directa por el Estado, retrogradando un siglo en tan espinoso asunto.

Colonias, asilos y correccionales. Es imposible tratar la grave cuestion de repoblar nuestros extensos yermos, sin parar mientes en las malas condiciones de nuestros asilos de beneficencia y correccionales, donde los adolescentes presentan tan escasos medros

como sobra de achaques. Bajo este concepto, es indudable la conveniencia de trasladarlos á vivir al campo, especialmente en aquellos parajes más sanos donde se tratára de mejorar tanto su condicion física como moral.

Supuesta una poblacion preexistente bastaria para esto conceder á cada labrador la facultad de sacar de los asilos arriba indicados uno ó dos pupilos de 8 á 12 años de edad y uno ó dos de 12 á 20. Las condiciones con que esto habria de verificarse y los derechos y obligaciones mútuas entre los labradores y los acojidos, serian objeto de un reglamento especial, fácil de redactar, pero cuya formacion me llevaria demasiado léjos, saliéndose por completo del cuadro de este informe.

Otro tanto puede decirse de la conveniencia en llevar al campo los colegios de guardias jóvenes y otros establecimientos análogos costeados por el Estado, hermanando la enseñanza de la agricultura con las de los distintos institutos, como fin y premio de carreras honrosas.

Cartillas agronómicas. Si á estos distintos medios se uniese la publicacion de cartillas agronómicas, y aun de almanaques que difundiesen los principios más elementales de la ciencia y los hechos más de bulto que enseña la esperiencia agrícola, tambien podria adelantarse algo, porque no hay nada que resista á la instruccion y al interés individual.

CONCLUSION.

He llegado al final de lo que necesitaba decir sobre la *enajenacion del Patrimonio de Aranjuez*, que fué de la Corona. Mucho he abusado, Ilmo. Sr., de la paciencia y bondad con que siempre se ha servido acojer mis indicaciones, y bien he menester de su indulgencia, tras un escrito árido en demasía y con harta prisa y sobra de desaliño ejecutado.

Al recorrer en Abril de 1867 la cuenca del Tajo, cuyo estudio hidrológico acababa de confiárseme; cuando salí de Aranjuez y al monótono paso de mi cabalgadura, me entré por estos interminables eriales, pensando en lo que eran y en lo que podian llegar á ser, una halagüeña ilusion cruzó mi mente, pareciéndome ya ver trasformados estos tristes y yermos lugares en vistosas y amenas campiñas, cultivadas por bulliciosa y alegre muchedumbre. Las fértiles huertas que acababa de dejar, las verdes praderas y frondosas alamedas, parecian extenderse á mi vista, invadiéndolo todo y convirtiendo el campo en vistoso y extenso valle que, bajo un hermoso cielo de primavera, aparecia surcado por abundantes aguas, sembrado de frutos, poblado de árboles y cubierto de flores.

Si con este informe, pesado como él es, logro facilitar que, al enajenarse este vasto Patrimonio, se lleve á cabo mi acariciada idea y se realice mi grata ilusion, llegando á ver trasformados estos lugares, con el riego de los campos, me creeré sobradamente recompensado.

El camino bien trazado queda; pero si hubiere algun otro que se crea de más seguro éxito, adóptese sin vacilar, porque ante la realizacion de la idea, todo lo demás es secundario.

Aranjuez 28 de Julio de 1870.

ILMO. SEÑOR:

El Ingeniero Jefe,

JOSÉ ALMAZAN.

ÍNDICE.

Págs.

INTRODUCCION..... 5
CAPÍTULO PRIMERO.—*Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez*..... 11
Patrimonio de Aranjuez..... id.
Situacion geográfica..... 13
Medios de comunicacion..... id.
Importancia hidrográfica..... id.
Formacion geológica..... id.
Recursos y contrariedades que ofrece..... 15
Clima. Region central..... id.
Producciones..... 16
Fáuna..... id.
Especie caballar..... 17
Yeguada de Aranjuez..... 18
Especie mular..... 26
Especie bovina..... id.
Ganado lanar..... id.
Ganado cabrío..... 27
Ganado de cerda..... id.
Aves..... id.
Flora..... id.
Arbolados..... 28
Cultivos..... id.
Fincas urbanas..... 30
Molinos y presas..... id.
Puentes..... id.
Fuentes y cañerías de agua dulce..... id.
Caces y obras de riego..... 31
Poblacion. Causa de su escasez..... id.
Recuerdos históricos..... id.
Objeto al formar el Patrimonio de Aranjuez..... id.
Ingresos, gastos y beneficios obtenidos por la Administracion del Patrimonio de Aranjuez, por un quinquenio..... 34

CAPÍTULO SEGUNDO.—*Riegos actuales de Aranjuez y modificaciones que reclaman*..... 36

Págs.

Orígen de los riegos de Aranjuez..... 36
Caces actuales..... 37
Longitud de los caces. Hectáreas que riegan..... id.
Canales de riego del Patrimonio de Aranjuez..... 39 y 40
Riqueza que representan..... 41
Rentas en regadío..... id.
Rentas en secano..... id.
Relacion del regadío al secano..... 42
Comparacion de los rentos entre Aranjuez y Murcia..... id.
Expresion de la riqueza rústica representada por los caces..... id.
Valores de las obras..... 43
Estado en que se hallan los caces..... id.
Salvedad acerca de la Administracion matrimonial..... 44
Prácticas de riego en los caces de Aranjuez..... 46
Reglamentos..... 48
Producto de los caces de Aranjuez. Cánon establecido..... id.
Defectos del cánon en especie, representado por una parte alicuota de los productos obtenidos..... 49
Fiscalizacion odiosa é inevitable..... 50
Informe del Ingeniero Sr. Delgado..... 51
Urgencia de sustituir el cánon en especie por otro á dinero..... 53
Inconvenientes del cánon á «tanto» por hectárea..... id.
El cánon debe ser «un tanto» por volúmen de agua gastado..... 54
Valor del agua en los riegos. Graduacion de precios..... id.
Tarifa provisional de precios máximos, como cánon por el agua suministrada para los riegos..... 56
El «riego» como unidad de volúmen, su expresion..... 57
Consumo de agua por riego: experiencias directas..... id.
Resultados de las experiencias..... id.
Volúmen de agua á que llaman un riego..... 58
Fijacion de la unidad de volúmen «riego.»..... id.
Es excesiva el agua por riego..... id.
Analogía del riego en Aranjuez, Zaragoza y Leon..... 59
Bases de los precios fijados en la tarifa..... id.
Ejemplos de precios del agua en la localidad..... 60
Comparacion de los precios establecidos con los de otros parajes..... 61
Uso de la tarifa de precios..... id.
Dificultades con que tropezará la tarifa..... id.
Precio del agua por cultivos..... 62
Libertad del colono con estos dos métodos..... 63
Pago del cánon adelantado..... id.
Riego..... id.
Horámetro..... 64
Tandas en los riegos. Su intervalo..... id.
Tanda semanal..... id.
Tanda decenaria..... 65
Sindicatos..... 66

Págs.

Resúmen del sistema propuesto en sustitucion del actual..... 66
Módulos. Su necesidad absoluta..... id.
Módulo preferible..... 67
Cualidades que concurren en el módulo Ribera..... 68
Manera de regar..... id.
Drenaje..... 70
Producto íntegro de los caces de Aranjuez..... id.
Acequia de Tajo..... 71
Acequia del Jarama..... 72
Caces de Aranjuez. Aves, Azuda y Chico..... 73
Mar de Ontígola..... id.
Producto total, insuficiente para cubrir los gastos más precisos..... 74

CAPÍTULO TERCERO.—*Extension que pueden adquirir los riegos en los alrededores de Aranjuez*..... 76
Acequia de Tajo ó de Colmenar..... id.
Riegos que efectúa la acequia de Tajo..... id.
Riegos que efectúa la Cola-Alta..... id.
Riegos que efectúa la Cola-Baja..... 77
Caces de Aranjuez. Caz de la Azuda..... id.
Riegos que puede efectuar el caz de la Azuda..... id.
Caz Chico..... 78
Caz de las Aves..... id.
Riegos que puede efectuar el caz de las Aves..... id.
Terrenos regados ó regables por el caz de las Aves..... id.
Acequia del Jarama..... id.
Riegos que puede efectuar la acequia del Jarama..... id.
Desarrollo á que pueden extenderse los riegos en las cercanías de Aranjuez. 79
Comparacion de esta zona de regadío con otras notables..... id.
Volúmen de agua que exigen los riegos..... id.
Pérdidas por absorcion del terreno, filtraciones y evaporacion..... 81
Agua disponible en Tajo y Jarama..... 82
Descripcion del Tajo..... id.
Aprovechamiento del Tajo..... 83
Escalas sobre el Tajo en Fuentidueña y Aranjuez. Aforos..... 84
Temperatura del agua..... id.
Descripcion del Jarama..... 85
Exámen de los estados de aforo..... id.
Fórmulas para los aforos..... id.
Aprovechamiento en los riegos de las aguas del Tajo y Jarama..... 86
Navegacion quimérica del Tajo..... id.
Equitativa reparticion de las bajas aguas del Tajo..... 88
Aspecto del valle en ese supuesto..... 90
Influencia del arbolado en el régimen de los rios..... id.
Pantanos en la cuenca del Tajo..... 90
Conclusion respecto á los riegos inmediatos á Aranjuez..... 91
Condiciones facultativas en que se hallarian los canales contiguos á Aran-

Págs.

juez 91
Su longitud 92
Su coste, indeterminacion del valor por la solubilidad del terreno ..... id.
Apertura de simas en estos terrenos ..... id.
Dispendios ocasionados por las simas en el canal Imperial de Aragon y antiguo método de combatirlas 93
Gastos estériles en la acequia del Jarama 95
Medio empleado últimamente, para prolongar el Canal Imperial de Aragon: su coste 97
Medios propuestos por Mr. Noé 98
Idem por D. Gerónimo Martinez y Sanchez ..... id.
Solucion única, aunque cara ..... id.
Terreno análogo en los otros caces contiguos á Aranjuez 99
Resúmen de las condiciones facultativas que concurren en los caces de Aranjuez ..... id.

CAPÍTULO IV.—*Porvenir de los actuales caces de Aranjuez* 100
Porvenir de los caces ..... id.
Quien deberá conservar los caces ..... id.
Distintas soluciones acerca de los caces ..... id.
Conservacion temporal de los caces por el Estado ..... id.
Entrega de los caces á los terratenientes 101
Los pueblos rechazarian las acequias de Jarama y Tajo 102
Recuerdo histórico sobre la acequia de Tajo ..... id.
Incidente acerca de la acequia del Jarama 103
Inconveniencia de la mancomunidad para la administracion de los caces ... 104
Falta de iniciativa é inteligencia ..... id.
Incuria de las poblaciones ..... id.
Continuacion de los caces en poder del Patrimonio 106
Venta de los caces 107
Los caces deben permanecer en manos del Estado algunos años 108
Soluciones legales ..... id.
Falsa idea de la administracion por el Estado 108
Resúmen del capítulo 109

CAPÍTULO V.—*Proyecto de venta del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez* 111
Clasificacion de los terrenos ..... id.
Primer grupo. Terrenos actualmente de regadío ..... id.
Suministro del agua por el Estado mientras se venden los terrenos ..... id.
Separacion del valor de las tierras del asignado al agua 112
Valoracion de los tranzones como de secano ..... id.
Deslinde del valor de las tierras y el del agua. Consecuencias 113
Condiciones con que deben aparecer las tierras á la venta 114
Situacion clara que crearia este modo de obrar ..... id.
El agua siempre hay que pagarla ..... id.
Division del terreno en fincas. Suertes pequeñas 115

Págs.

Ventajas de habitar sobre la heredad que se cultiva..... 115
Lotes pequeños al acceso de las medianas fortunas.—Conversion en propietarios de los colonos de Aranjuez..... 116
Efectos desastrosos de las subastas á viva voz..... 117
Circunstancias anómalas de Aranjuez..... 118
Zona de regadío enajenable en Aranjuez..... id.
Interpretacion de la ley de desvinculacion..... 119
Opinion mia..... id.
Método para la venta..... 122
Hojas kilométricas de la Estadística..... id.
Tasacion de las fincas..... 123
Haciendas especiales..... id.
Deben subsistir las calles de árboles..... id.
Segundo grupo. Terrenos de secano susceptible de riego..... 124
Zona regable á la derecha de Jarama y Tajo..... id.
Zona regable entre Tajo y Jarama..... 125
Zona regable á la izquierda del Tajo..... id.
Terrenos de vega en la zona regable..... 126
Valor de la vega como secano y como regadio..... id.
Subdivision de fincas..... 127
Quien vá á hacer los canales de riego..... id.
Canales hechos por el Estado. Subdivision del terreno en lotes pequeños... id.
Canales hechos por los particulares. Subdivision del terreno en grandes lotes. 128
El Estado es el que debe hacer los canales de riego..... id.
Razones que aconsejan la ejecucion de los canales por el Estado..... id.
Ejemplos de varios canales..... 129
Canal imperial de Aragon..... id.
Canal de Castilla..... 131
Canales de Aranjuez, del Henares, Esla y Urgel..... 132
Canales antiguos..... 133
Entidades interesadas en que se hagan canales de riego..... id.
Asociacion de los terratenientes y el Estado..... id.
Ventajas peculiares á los canales de Aranjuez..... 134
Desconfianza hácia las empresas..... id.
Adquisicion de terrenos por las empresas..... id.
Los grandes canales de riego no deben hacerse más que por el Estado..... 135
Medios financieros de ejecutar el Estado los canales de riego..... id.
Marcha que convendria seguir..... 136
Fácil ejecucion del método propuesto..... id.
Amortizacion de los capitales prestados..... 137
Asociacion de los terratenientes y el Estado..... 139
Division en grandes lotes..... 141
Nuevas arboledas..... id.
Tercer grupo. Terrenos de secano sin probabilidad de que dejen de serlo.. id.
Falta de deslinde y amojonamiento..... 142
Dehesas para la yeguada..... id.
Resúmen del capítulo..... 143

Págs.

CAPÍTULO VI.—Repoblacion de las cercanías de Aranjuez..... 145
Cultivos y despoblado en las vegas de Aranjuez..... id.
Poblacion que debiera haber..... id.
Recuerdo histórico..... 146
Elementos de la industria agrícola..... 147
Maneras de establecer la poblacion rural..... 148
Colonias y caseríos..... id.
Coto redondo acasarado..... 149
Repugnancia al campo..... 150
Apego al poblado..... 151
Exactitud de la descripcion..... 152
Solucion al problema de repoblar las vegas de Aranjuez..... 153
Ejemplo de la Huerta de Murcia..... id.
Repartimiento de la poblacion en la Huerta de Murcia..... 154
Huerta de Murcia..... id.
Aclaracion..... 155
Adopcion de la casería y el lugar..... id.
Situacion de las nuevas poblaciones..... id.
Linderos naturales..... 157
Nuevas poblaciones..... 158
Habitantes que representará cada nuevo centro de poblacion..... 159
Aclaracion..... 160
Medios de fomentar la poblacion rural..... 161
Propagacion del coto redondo..... id.
Juicio crítico sobre la legislacion acerca de la poblacion rural..... id.
Falta de éxito en la legislacion..... 162
Repoblacion de los alrededores de Aranjuez..... 164
Indicaciones..... id.
Colonias, asilos y correccionales..... 169
Cartillas agronómicas..... 170

Conclusion..... 171

Cuadro A.—Resultados obtenidos en el Observatorio meteorológico de Madrid, acerca de la evaporacion y la lluvia.
Cuadro B.—Volúmenes de agua corrida por el rio Tajo en Fuentidueña, en las épocas que se expresan.
Cuadro C.—Volúmenes de agua corrida por el rio Tajo en Aranjuez, frente á la casa de Labrador, en las épocas que se expresan.
Cuadro D.—Volúmenes de agua corrida por el Jarama en Aranjuez, bajo el puente de hierro del ferro-carril, en las épocas que se expresan.
Plano general del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez.

FIN.

RESUA EVAPORACION Y LA LLUVIA.

ESTACIONES.			1867.			1868.			1869.		
		Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.
		Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias
Invierno. . . .	D2	10	22,0	33,5	6	22,6	22,3	3	24,5	59,9	21
	E5	7	33,5	80,7	14	35,9	4,3	6	22,3	14,1	7
	F9	8	54,6	20,5	4	85,5	9,4	3	45,1	16,6	5
Primavera. . .	M3	15	73,5	111,3	18	141,7	8,6	2	97,7	4,5	3
	A4	13	139,5	6,3	4	209,1	24,1	3	144,6	7,8	5
	M3	16	172,7	25,0	8	207,7	27,8	7	151,9	63,4	14
Verano.	J8	11	270,3	8,2	3	281,1	22,7	3	234,6	17,6	6
	J0	0	348,4	4,2	1	277,5	15,2	2	288,3	7,3	4
	A0	3	272,2	4,4	2	248,6	9,0	4	241,5	38,9	8
Otoño.	S4	5	144,4	33,0	7	116,4	86,5	15	180,9	25,3	4
	O8	10	96,4	7,3	2	66,3	28,8	8	111,0	23,2	5
	N7	2	32,1	47,7	7	30,0	41,7	9	53,1	1,7	2
	3	100	1659,6	382,1	76	1722,4	300,4	65	1594,5	280,3	84

ros.

CUADRO A.

RESULTADOS OBTENIDOS EN EL OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE MADRID, ACERCA DE LA EVAPORACION Y LA LLUVIA.

ESTACIONES.	MESES.	1860.			1861.			1862.			1863.			1864.			1865.			1866.			1867.			1868.			1869.		
		Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.	Evaporacion.	Lluvia total.	Dias de lluvia.
		Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias	Mils	Mils.	Dias	Mils.	Mils.	Dias
Invierno.	Diciembre.	37,2	30,2	5	21,7	67,6	17	18,6	75,8	15	27,9	27,1	7	37,2	0,7	1	12,4	68,7	15	31,0	47,2	10	22,0	33,5	6	22,6	22,3	3	24,5	59,9	21
	Enero.	34,1	29,7	11	21,7	21,0	5	24,8	18,1	7	34,1	40,4	7	24,8	58,7	11	31,0	37,6	14	24,8	17,5	7	33,5	80,7	14	35,9	4,3	6	22,3	14,1	7
	Febrero.	78,3	1,2	1	28,0	27,8	13	36,4	40,4	12	50,4	2,6	1	46,4	22,5	8	61,6	9,9	4	39,2	41,9	8	54,6	20,5	4	85,5	9,4	3	45,1	16,6	5
Primavera.	Marzo.	142,6	5,2	3	108,5	11,0	3	58,9	71,8	15	111,6	14,0	8	589,0	73,1	16	105,4	7,1	4	65,1	73,3	15	73,5	111,3	18	141,7	8,6	2	97,7	4,5	3
	Abril.	132,0	63,9	9	132,0	29,9	10	117,0	29,4	8	153,0	4,2	3	111,0	53 9	9	84,0	77,8	16	62,0	37,4	13	139,5	6,3	4	209,1	24,1	3	144,6	7,8	5
	Mayo.	226,3	16,1	4	170,5	37,6	8	127,1	82,3	12	127,1	73,8	15	167,4	47,8	8	127,1	63,9	14	111,6	106,3	16	172,7	25,0	8	207,7	27,8	7	151,9	63,4	14
Verano.	Junio.	270,0	23,1	5	240,0	30,3	6	231,0	40,7	3	222,0	81,2	6	207,0	39,5	5	177,0	46,5	10	147,0	65,8	11	270,3	8,2	3	281,1	22,7	3	234,6	17,6	6
	Julio.	337,9	1,8	2	322,4	12,9	2	306,9	0,0	0	328,6	0,7	1	275,9	12,6	5	275,9	2,1	2	232,5	0,0	0	348,4	4,2	1	277,5	15,2	2	288,3	7,3	4
	Agosto.	319,3	2,1	3	390,6	0,0	0	254,2	6,6	3	297,6	11,4	3	254,2	8,7	2	232,5	4,6	3	229,4	2,0	3	272,2	4,4	2	248,6	9,0	4	241,5	38,9	8
Otoño.	Setiembre.	141,0	38,3	9	210,0	1,7	1	123,0	47,9	14	168,0	8,8	3	141,0	7,3	2	147,0	51,0	8	171,0	42,4	5	144,4	33,0	7	116,4	86,5	15	180,9	25,3	4
	Octubre.	145,7	0,0	0	62,0	80,0	11	105,4	5,9	2	58,9	75,5	11	52,7	73,5	17	55,8	64,6	13	55,8	65,8	10	96,4	7,3	2	66,3	28,8	8	111,0	23,2	5
	Noviembre.	36,0	57,0	18	24,0	45,4	8	54,0	39,1	4	39,0	3,2	3	39,0	38,4	15	33,0	104,6	19	33,0	3,7	2	32,1	47,7	7	30,0	41,7	9	53,1	1,7	2
		1900,4	268,6	70	1731,4	365,2	84	1457,3	458,0	95	1618,2	342,9	68	1945,6	436,7	99	1342,7	538,4	122	1202,4	503,3	100	1659,6	382,1	76	1722,4	300,4	65	1594,5	280,3	84

RESÚMEN.

Término medio general, ó año comun. . . { Evaporacion. . . . . 1617,45 / Lluvia. . . . . 387,59 } Milímetros. / Dias de lluvia. . . . 86,30

VOLÚQUE SE EXPRESAN.

ESTACIONES.	MESES.	OBSERVACIONES.
Invierno.....	Diciembre..	ses de Diciembre corresponden al año anterior
	Enero.....	o.
	Febrero....	uras que alcanzan las aguas del Tajo en Fuenti-
		npezaron á anotarse el 6 de Abril de 1867 y sólo se
		una vez al dia hasta el 1.° de Octubre del mismo
	Marzo.....	e cuya fecha se han hecho tres observaciones dia-
Primavera....	Abril.....	6 de la mañana, 12 del dia y 6 de la tarde.
	Mayo.....	la está colocada en el estribo derecho del que fué
		lgado.—De estas alturas se han deducido los vo-
	Junio.....	
Verano.....	Julio.....	
	Agosto.....	e han tenido en cuenta 5.713.258 metros cúbicos produ-
		na avenida que ocurrió en las últimas cinco horas del mes,
	Setiembre...	ea más exacta del volúmen habitual del rio.
Otoño.....	Octubre....	
	Noviembre.	

ESTACIONES.	1867. Metros cúbicos.		TÉRMINO MEDIO GENERAL. Metros cúbicos.	OBSERVACIONES.
Invierno.....	»		»	(1) 6 Abril.—(2) 26 Diciembre. —(3) 16 Mayo.—(4) 17 Setiembre. —(5) 30 y 31 Julio.—(6) 11, 12, 13, 14 y 15 Agosto, 11 y 12 Setiembre.—(7) 29 Agosto, 23 y 26 Setiembre, y 22 Noviembre.—(8) 16 Setiembre.
Primavera.....	»		»	
Verano.....	30,609	30	22,789	
Otoño	23,733	12	24,691	
			»	

Nota. Habiéndose retrasado l los siguientes, hasta el momento de entrar en prensa.

CUADRO B.

VOLÚMENES DE AGUA CORRIDA POR EL RIO TAJO EN FUENTIDUEÑA, EN LAS ÉPOCAS QUE SE EXPRESAN.

ESTACIONES.	MESES.	Año 1867. VOLÚMEN TOTAL. Métros cúbicos.	Año 1867. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Ms. cúbicos.	Año 1868. VOLÚMEN TOTAL. Métros cúbicos.	Año 1868. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Ms. cúbicos.	Año 1869 VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1869 VOLÚMEN POR SEGUNDO. Ms. cúbicos.	Año 1870. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1870. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Ms. cúbicos.	OBSERVACIONES.
Invierno	Diciembre	»	»	54.732.240	20,435	188.429.357	70,351	38.366.208	14,324	Los meses de Diciembre corresponden al año anterior respectivo.
	Enero	»	»	62.862.912	23,470	113.880.355	42,518	39.112.099	14,603	Las alturas que alcanzan las aguas del Tajo en Fuentidueña, empezaron á anotarse el 6 de Abril de 1867 y sólo se tomaron una vez al dia hasta el 1.° de Octubre del mismo año, desde cuya fecha se han hecho tres observaciones diarias; á las 6 de la mañana, 12 del dia y 6 de la tarde.
	Febrero	»	»	51.447.600	20,533	106.777.670	44,138	82.668.528	34,172	
Primavera	Marzo	»	»	50.804.179	18,968	73.813.032	27,559	115.149.226	42,992	
	Abril	190.860.134	88,361	42.207.062	16,284	80.625.024	31,105	63.022.766	24,314	
	Mayo	156.807.360	58,545	46.414.713	17,329	99.645.595	37,203	54.494.006	20,346	La escala está colocada en el estribo derecho del que fué puente colgado.—De estas alturas se han deducido los volúmenes.
Verano	Junio	112.083.293	43,242	38.884.637	15,002	62.469.000	24,101	43.383.600	16,738	
	Julio	70.371.878	26,274	44.406.202	16,579	43 479.346	16,233	32.925.110	12,293	
	Agosto	60.847.978	22,718	29.843.338	11,142	44.550.144	16,633	(a) 29.446.531	10,994	(a) No se han tenido en cuenta 5.713.258 metros cúbicos producidos por una avenida que ocurrió en las últimas cinco horas del mes, para dar idea más exacta del volúmen habitual del rio.
Otoño	Setiembre	66.869.280	25,798	36.360.734	14,028	39.445.690	15,218	32.103.720	12,386	
	Octubre	58.201.474	21,730	52.706.736	19,678	40.481.640	15,114	36.537.754	13,642	
	Noviembre	61.529.242	23,738	76.265.410	29,423	35.119.138	13,549	48.422.736	18,682	

RESÚMEN.

ESTACIONES.	TÉRMINO MEDIO. 1867. Metros cúbicos.	1868. Metros cúbicos.	1869. Metros cúbicos.	1870. Metros cúbicos.	TÉRMINO MEDIO GENERAL. Metros cúbicos.
Invierno	»	21,500	52,609	20,595	31,568
Primavera	»	17,541	31,965	29,271	26,259
Verano	30,609	14,233	18,933	13,305	19,270
Otoño	23,733	21,028	14,632	14,889	18,571

AÑOS.	VOLÚMENES. MÁXIMOS POR SEGUNDO. Metros cúbicos.	MÍNIMOS POR SEGUNDO. Metros cúbicos.	TOTALES. Metros cúbicos.	TÉRMINO MEDIO GENERAL. Metros cúbicos.	OBSERVACIONES.
1866.	»	(4) 26,766	»	»	(1) 6 Abril.—(2) 26 Diciembre.—(3) 16 Mayo.—(4) 17 Setiembre.—(5) 30 y 31 Julio.—(6) 11, 12, 13, 14 y 15 Agosto, 11 y 12 Setiembre.—(7) 29 Agosto, 23 y 26 Setiembre, y 22 Noviembre.—(8) 16 Setiembre.
1867.	(1) 149,636	(5) 19,521	»	»	
1868.	(2) 235,823	(6) 10,237	720.632.880	22,789	
1869.	(3) 85,854	(7) 12,306	778.652.842	24,691	
1870.	»	(8) 9,725	»	»	

NOTA. Habiéndose retrasado la impresion del *Informe sobre la Enajenacion del Patrimonio de Aranjuez*, concluido en Julio próximo pasado, se han ampliado este estado y los siguientes, hasta el momento de entrar en prensa.

VOLÚMENE OR, EN LAS ÉPOCAS QUE SE EXPRESAN.

ESTACIONES.	OBSERVACIONES.
INVIERNO..... (Di E Fe	Los meses de Diciembre corresponden al año anterior respectivo. Las alturas de escala se empezaron á tomar en el mes de Octubre de 1866, y aunque se han calculado los volúmenes correspondientes, no figuran en este estado por no haberlos de todo el año. La 1.ª escala se colocó frente á la Casa de Marinos; á fines del año 1869, se puso otra frente á la Casa de Labrador; y últimamente otra, poco más abajo del Puente de la Reina; todas se han tenido en cuenta para el cálculo de los volúmenes.
PRIMAVERA..... (M A M	
VERANO..... (Ju Ju Ag	
OTOÑO. ..... (Se Oc No	

ESTACIONES.	Me	ENES. TOTALES. Metros cúbicos.	TÉRMINO MEDIO GENERAL. Metros cúbicos.	OBSERVACIONES.
INVIERNO.. ...		.561.226.383	49,506	(1) 11 de Marzo.—(2) 10 Agosto. — (3) 26 Diciembre. — (4) 21 y 22 Julio.—(5) 3 Febrero.—(6) 18 Setiembre.—(7) 28 y 29 Julio.
PRIMAVERA. ...		548.137.641	17,334	
VERANO..		636.836.054	20,194	
OTOÑO.....		»	»	

CUADRO C.

VOLÚMENES DE AGUA CORRIDA POR EL RIO TAJO EN ARANJUEZ, FRENTE Á LA CASA DE LABRADOR, EN LAS ÉPOCAS QUE SE EXPRESAN.

ESTACIONES.	MESES.	Año 1867. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1867. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Mets. cúbs.	Año 1868. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1868. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Mets. cúbs.	Año 1869. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1869. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Mets. cúbs.	Año 1870. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1870. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Mets. cúbs.	OBSERVACIONES.
Invierno	Diciembre	31.781.462	11,866	40.744.541	15,212	191.099.131	71,348	28.761.638	10,738	Los meses de Diciembre corresponden al año anterior respectivo.
	Enero	349.581.427	130,519	52.036.675	19,428	115.191.029	43,007	39.278.534	14,665	Las alturas de escala se empezaron á tomar en el mes de Octubre de 1866, y aunque se han calculado los volúmenes correspondientes, no figuran en este estado por no haberlos de todo el año.
	Febrero	98.187.436	40,587	41.479.603	16,555	108.266.515	44,753	76.658.486	31,688	
Primavera	Marzo	540.291.182	201,722	34.955.698	13,051	57.169.930	21,345	112.045.017	41,833	La 1.ª escala se colocó frente á la Casa de Marinos; á fines del año 1869, se puso otra frente á la Casa de Labrador; y últimamente otra, poco más abajo del Puente de la Reina; todas se han tenido en cuenta para el cálculo de los volúmenes.
	Abril	200.316.225	77,282	23.594.918	9,103	63.119.246	24,352	46.755.432	18,038	
	Mayo	84.060.115	31,384	24.684.682	9,216	78.613.387	29,351	39.124.397	14,607	
Verano	Junio	66.055.176	25,484	18.874.440	7,282	38.969.410	15,034	29.484.778	11,375	
	Julio	30.543.854	11,404	22.411.800	8,368	36.107.021	13,481	18.075.226	6,749	
	Agosto	25.336.584	9,460	13.492.800	5,038	34.009.675	12,698	17.029.296	6,358	
Otoño	Setiembre	49.239.216	18,997	22.942.872	8,851	23.031.403	8,886	21.740.026	8,387	
	Octubre	36.793.267	13,737	41.151.600	15,364	28.901.808	10,791	26.069.054	9,733	
	Noviembre	40.077.360	15,462	61.413.422	23,693	24.694.992	9,527	35.140.608	13,557	

RESÚMEN.

ESTACIONES.	TÉRMINO MEDIO. 1867. Metros cúbicos.	1868. Metros cúbicos.	1869. Metros cúbicos.	1870. Metros cúbicos.	TÉRMINO MEDIO GENERAL. Metros cúbicos.
Invierno	61,671	17,076	53,312	18,608	37,667
Primavera	103,747	10,471	25,023	24,900	41,035
Verano	15,340	6,891	13,724	8,126	11,020
Otoño	16,040	15,963	9,746	10,550	13,075

AÑOS.	VOLÚMENES. MÁXIMOS POR SEGUNDO. Metros cúbicos.	MÍNIMOS POR SEGUNDO. Metros. cúbicos.	TOTALES. Métros cúbicos.	TÉRMINO MEDIO GENERAL. Metros cúbicos.	OBSERVACIONES.
1867.	(1) 411,664	(2) 5,641	1.561.226.383	49,506	(1) 11 de Marzo.—(2) 10 Agosto. — (3) 26 Diciembre. — (4) 21 y 22 Julio.—(5) 3 Febrero.—(6) 18 Setiembre.—(7) 28 y 29 Julio.
1868.	(3) 290,810	(4) 3,860	548.137.641	17,334	
1869.	(5) 93,238	(6) 4,667	636.836.054	20,194	
1870.	»	(7) 3,793	»	»	

BIBLIOTECA REGIONAL JOAQUÍN LEITÃO
Comunidade de Madrid

CUADRO D.

VOLÚMENES DE AGUA CORRIDA POR EL JARAMA EN ARANJUEZ, BAJO EL PUENTE DE HIERRO

DEL FERRO-CARRIL, EN LAS ÉPOCAS QUE SE EXPRESAN.

ESTACIONES.	MESES.	Año 1869. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1869. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Mets. cúbs.	Año 1870. VOLÚMEN TOTAL. Metros cúbicos.	Año 1870. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Mets. cúbs.	OBSERVACIONES.
Invierno. . . .	Diciembre .	»	»	111.562.612	41,653	El mes de Diciembre, puesto en el año 1870, corresponde al anterior de 1869.
	Enero. . . .	»	»	105.978.169	39,568	
	Febrero. . .	76.881.367	49,435	209.702.889	86,683	Del mes de Febrero de 1869 se comprenden sólo 18 dias, por haber empezado las observaciones hidrométricas el dia 11 del mismo.
Primavera. .	Marzo. . . .	91.705.732	34,239	244.569.528	91,312	
	Abril. . . .	132.472.811	51,108	109.357 332	42,190	
	Mayo. . . .	135.756.829	50,686	72.046.518	26,899	Las alturas que alcanzan las aguas del Jarama, en Aranjuez, se han tomado tres veces al dia, en la escala situada en el estribo derecho del puente de hierro del ferro-carril. De estas alturas se han deducido los volumenes.
Verano. . . .	Junio. . . .	46.963.637	18,119	19.743.754	7,617	
	Julio. . . .	18.267.376	6,820	4.845.744	1,809	
	Agosto. . . .	45.420.284	16,958	3.530.045	1,318	
Otoño. . . .	Setiembre .	12.559.507	4,845	6.460.819	2,493	
	Octubre. . .	34.712.277	12,960	39.447.792	14,728	
	Noviembre. .	28.730.670	11,084	89.241.091	34,429	

RESÚMEN.

ESTACIONES.	TÉRMINO MEDIO 1869. Mets. cúbs.	TÉRMINO MEDIO 1870. Mets. cúbs.	TÉRMINO MEDIO GENERAL. Mets. cúbs.
Invierno. . .	»	54,944	»
Primavera. .	45,282	53.590	49,436
Verano. . .	13,921	3,538	8,730
Otoño. . . .	9,667	17,189	13,428

AÑOS.	VOLÚMENES Máximos por segundo. Mets. cúbs.	Mínimos por segundo. Mets. cúbs.	TOTALES. Metros cúbicos.	Término medio general. Mets. cúbs.	OBSERVACIONES.
1869	(1) 146,735	(2) 1,864	623.470.490	24,628	Comprende 293 dias. (1) 16 Mayo. — (2) 28 Julio. — (3) 4 Marzo. — (4) Del 7 al 17 de Agosto.
1870	(3) 240,346	(4) 1,133	»	»	

CUADRO D.

VOLÚMENES DE AGUA CORRIDA POR EL JARAMA EN ALMANSEZ, BAJO EL PUENTE DE HIERRO

DEL FERRO-CARRIL, EN LAS EPOCAS QUE SE EXPRESAN.

ESTACIONES.	MESES.	AÑO 1869 — VOLÚMEN — TOTAL Metros cúbicos	AÑO 1869 — VOLÚMEN — POR SEGUNDO. Metros cúbic.	AÑO 1870. VOLÚMEN TOTAL Metros cúbicos	AÑO 1870. VOLÚMEN POR SEGUNDO. Metros cúbic.	OBSERVACIONES.
Invierno.	Diciembre	»	»	111.502.612	41.659	El mes de Diciembre, puesto en el año 1870, corresponde al anterior de 1869.
	Enero. . .	»	»	104.972.169	39.205	
	Febrero. .	76.881.307	47.455	200.702.000	80.888	
Primavera.	Marzo. . .	91.703.782	81.230	214.509.368	91.812	Del mes de Febrero de 1869, se comprenden solo 18 dias, por haber empezado las observaciones, interrumpidas el dia 11 del mismo.
	Abril. . .	182.172.811	51.108	109.857.382	42.190	
	Mayo. . .	139.728.820	50.860	76.048.818	28.900	
Verano.	Junio. . .	46.865.607	18.110	18.783.761	7.017	Las aguas que alcanzan las aguas del Jarama, en Arganda, se han tomado tres veces al dia, en la escala situada en el estribo derecho del puente de hierro del ferro-carril. De estas alturas se han deducido los volúmenes
	Julio. . .	16.807.378	0.280	4.613.744	1.809	
	Agosto. . .	45.420.294	10.938	5.000.048	1.816	
Otoño.	Setiembre	12.380.207	4.815	6.100.810	2.105	
	Octubre. .	84.712.272	12.260	90.417.702	14.758	
	Noviembre.	2.720.070	11.084	20.211.091	34.429	

ESTACIONES.	TERMINO MEDIO 1869. Dias cubs.	TERMINO MEDIO 1870. Dias cubs.	TERMINO MEDIO GENERAL. Dias cubs.
Invierno. .	»	74.844	»
Primavera.	45.382.	68.600	40.484
Verano. . .	13.961.	8.598	8.740
Otoño. . .	8.697.	12.160	10.428

H. de 3. términos
Término de Titúlcia
R. Tajuña
Jarama
Río
Caz de la Media Luna
del Jarama abandonada
PUENTE LARGO
Término de Chinchon
H. de 3 términos
Término de Colmenar de Oreja
RI. ASCONI
Jarama
Carretera de Andalucia
Calle larga de las 12 calles al puente largo
E
PROVINCIA DE MADRID
CASA DE VACAS
DOCE CALLES
Puente Colgado
CASA MARINOS
CORTIJO
CAPILLA DE S ISIDRO
ARANJUEZ
CHARCA
Puente de la Reina
PRESA DEL
CASA POLVORIN
ERMITA DE S. MIGUEL
PUENTE EMBOCADOR
CASA DE LA MONTA
D
H. de 3 términos
Término de Colmenar de Oreja
H. de 3. términos
Término de Ontigola
TOLEDO

PLANO GENERAL

DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA EN ARANJUEZ

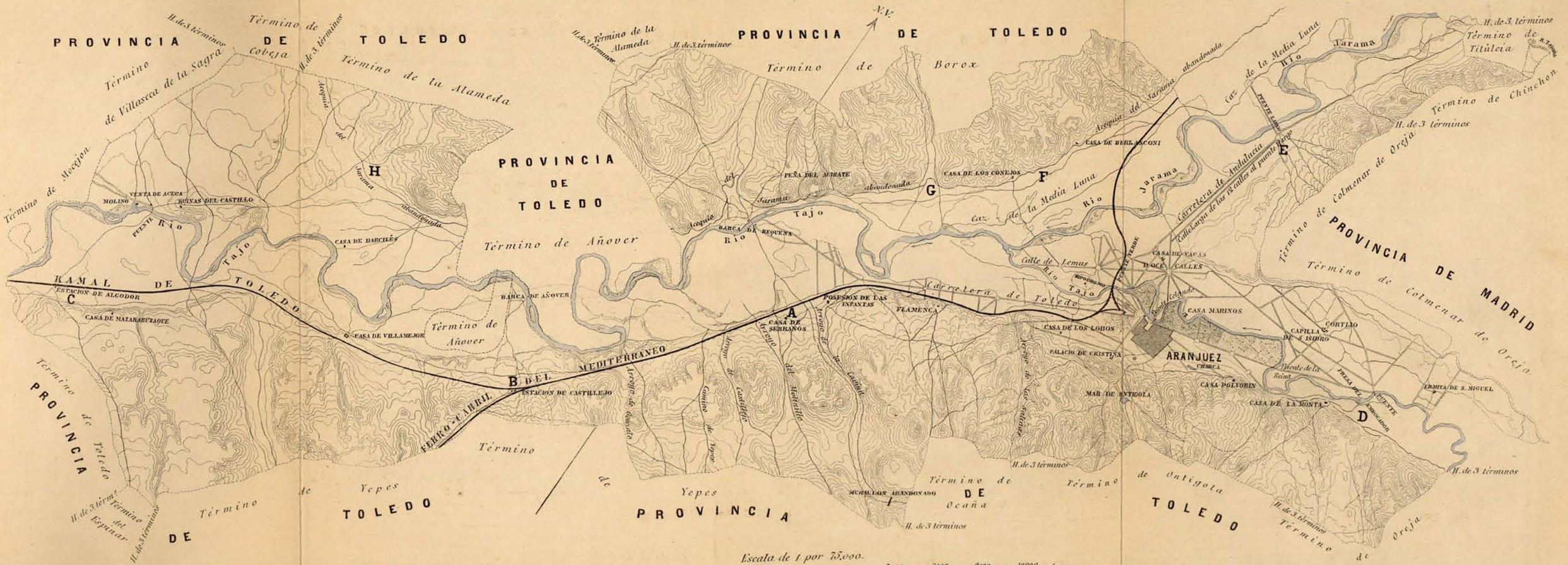

BIBLIOTECA REGIONAL JOAQUÍN COMUNIDAD DE MADRID

Biblioteca Regional
de Madrid Joaquín Leguina
1375837